

DECRETOS AÑO 1998**DECRETO N° 1464**

La Rioja, 30 de diciembre de 1998

Visto: el Decreto N° 789 de fecha 14/08/98, por el cual se da continuidad al Programa de Obras Públicas Provinciales, fijándose al efecto un cupo máximo de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000),-

Considerando:

Que el Artículo 3° del Decreto de Vistos determina que serán Organismos Ejecutores de las Obras a realizarse por el citado Programa, los Municipios, las Jurisdicciones Provinciales especializadas a las Organizaciones Intermedias que presenten Proyectos considerados prioritarios para los pobladores y que hayan sido evaluados y considerados, luego de una distribución departamental equitativa, por la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional del Ministerio Coordinador de Gobierno.

Que por el Artículo 4° se define que la Función Ejecutiva será quien apruebe mediante el correspondiente Acto Administrativo las obras cuyos Proyectos han sido considerados según el párrafo anterior, indicando en el mismo los Organismos Supervisores y las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

Que por cada Proyecto aprobado la Secretaría de Hacienda deberá emitir un Certificado de Disponibilidad Financiera por el total del importe presupuestado.

Que conforme a la modalidad operativa de las obras aprobadas por Terceros o por Administración, los organismos responsables de la ejecución deberán solicitar los fondos a la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional del Ministerio Coordinador de Gobierno quien canalizará los pedidos a la Secretaría de Hacienda.

Que ante las Jurisdicciones por las que tiene que circular los Proyectos de Obra desde su presentación a la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional y para que dichos trámites sean ágiles y claramente identificados por los emprendedores y agentes públicos participantes, es necesario un cursograma de procedimientos a seguir.

Por ello, y en uso de las facultades,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Aprobar los Proyectos de Obras a ejecutarse en el marco del Programa de Fortalecimiento de Obras Públicas Provinciales, que se detallan en el Anexo I, el que forma parte del presente decreto, señalándose en cada caso el Organismo Ejecutor, Organismo Supervisor, importe presupuestado y modalidad operativa.

Artículo 2° - Los cursogramas indicativos de los procedimientos a seguir para la operabilidad del Programa de Fortalecimiento de Obras Públicas Provinciales son los que se describen en Anexo II, del Decreto del P.E.P. N° 844 de fecha 22/08/97.

Artículo 3° - Facultar a la Secretaría de Hacienda a emitir los Certificados de Disponibilidad Financiera por cada Proyecto de Obra aprobado y por el importe total presupuestado, detallado en Anexo I el que forma parte del presente decreto, extendido a la orden de la máxima Autoridad del Organismo Ejecutor y con vigencia hasta el 31/12/98.

Artículo 4° - Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto conforme se detalla en el Anexo II, adjunto al presente decreto.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los Sres. Secretarios de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional y de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Guerra, R.A., S.H. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Maza, J.R.; S.A.M. y D.R.-

**A N E X O I – D C T O . N °
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE
OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES
D C T O . P . E . P . N ° 7 8 9 / 9 8**

Org. Resp.: S.A.M. y D.R.; **Org. Ejecutor:** Municipalidad Dpto. Capital; **Proy. Obra y Sist. de Ejec.:** Pavimento urbano en barrios periféricos de la ciudad Capital; Alumbrado público; Cordón cuneta y veredas; Redes cloacales en barrios periféricos; Espacios verdes públicos (mejoramiento y nuevos); Ejecución S.U.M. en barrios; Señalización vial vertical; Equipamiento para recreación infantil. **Presupuesto:** \$ 800.000 –

DECRETOS AÑO 2000**DECRETO N° 1153**

La Rioja, 20 de noviembre de 2000

Visto: la necesidad de continuar con el Programa Provincial de Asistencia y Apoyo a ex empleados de Empresas en crisis del Parque Industrial Riojano; y,

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial a través del Ministerio de la Producción y Turismo imprimir acciones inmediatas tendientes a paliar la difícil situación por la que atraviesan los ex obreros del Parque Industrial, quienes como consecuencia del diseño de la política económica del gobierno nacional, peligran de contribuir con el sustento diario a sus hogares, dificultando a toda persona alcanzar el marco mínimo de dignidad que se merece.

Que en consecuencia resulta menester dictar el acto administrativo de rigor que permita continuar asistiendo financieramente al Ministerio de la Producción y Turismo a fin de garantizar el logro de los objetivos y metas contenidas en el Programa Provincial de Asistencia y Apoyo a ex empleados de Empresas en crisis del Parque Industrial Riojano.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que proceda a efectuar las registraciones administrativas-contables necesarias a los fines de asignar la suma de hasta Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) al Ministerio de la Producción y Turismo que permita la continuidad del "Programa Provincial de Asistencia y Apoyo a ex empleados de Empresas en crisis del Parque Industrial Riojano"

Artículo 2° - Autorizar al Ministerio de la Producción y Turismo para que a través de la Dirección General de Administración de Recursos de su área realice los diligenciamientos necesarios para la instrumentación administrativa-contable tendiente a alcanzar la consecución del objetivo fijado en el artículo precedente.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y Turismo y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T. -

DECRETOS**DECRETO N° 156**

La Rioja, 23 de marzo de 2001

Visto: los términos de los Decretos N°s. 930/84 y 227/96; y ,-

Considerando:

Que mediante el primero de los actos administrativos citados, se autorizó a las Direcciones Generales de Administración y a los servicios que hagan sus veces en los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, para la implementación del sistema más conveniente a cada caso a los fines de la práctica de las retenciones que soliciten las distintas organizaciones de trabajadores que agrupan a los agentes provinciales.

Que, mediante Decreto N° 227/96, se implementó el sistema de Cuota de Aporte Voluntario a una mutual legalmente constituida a elección del empleado, para que, a través de cesión, le sea retenido de su haber mensual.

Que tal dispositivo se originó en la necesidad de ordenar y sanear el sistema de retenciones en los haberes de los empleados públicos provinciales ante el creciente nacimiento de asociaciones de hecho que se desenvuelven fuera del marco establecido por la Ley N° 20.321.

Que mediante el Artículo 5° del Decreto N° 832/00, ratificado por Ley N° 6.969, se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a celebrar un acuerdo de vinculación entre el Nuevo Banco de La Rioja S.A. y la Provincia de La Rioja, suscripto con fecha 20 de diciembre de 2000.

Que, por otra parte, mediante el Artículo 90° de la Ley N° 7.058 que aprueba la Ley Impositiva Año 2001, reglamentada por Decreto N° 1337/00, se dispuso el pago de los impuestos Inmobiliario y Automotores y Acoplados correspondientes al período fiscal 2001, mediante la modalidad de "Cesión de Haberes".

Que se hace necesario contar con una normativa clara e inequívoca que permita a los distintos Servicios de Administración Financiera y a la Dirección General de Liquidaciones, aplicar un criterio uniforme para la retención de los haberes del personal de la Administración Pública que tienen cesión para descuento por planilla y el orden de prelación que han de aplicar sobre los mismos.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial , -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Determínase, como más abajo se indica, el orden de prelación que deberán tener en cuenta los Servicios de Administración Financiera y la Dirección General de Liquidaciones para la retención de los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial que

tengan cesión de haberes, luego de los descuentos de ley correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social:

1° - Litis y Embargos Judiciales

2° - Pago cuotas obligaciones con Nuevo Banco de La Rioja S.A.

3° - Pago de Impuestos Provinciales

4° - Cuota Sindical y/o Mutual

5° - Otros descuentos comerciales y/o particulares

Artículo 2° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas al dictado de las normas aclaratorias y/o complementarias emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H. -

* * *

DECRETO N° 158

La Rioja, 23 de marzo de 2001

Visto: Las Leyes N°s. 6.105 y su modificatoria N° 6.200; y,-

Considerando:

Que mediante el Artículo 17° de la Ley 6.105 y sus posteriores modificaciones, se estableció el sistema de determinación de la tasa de fiscalización y control para el Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP).

Que el segundo período de gestión de la Empresa Distribuidora de Energía de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.) impone nuevas pautas de formulación de la mencionada tasa.

Que resulta conveniente depositar en la figura del señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, la determinación del porcentaje a incluir en la facturación de usuarios finales atento la relación directa existente con el presupuesto requerido por el Ente Regulador.

Que adicionalmente, corresponde establecer el aporte que la Empresa Distribuidora realizará durante el mencionado segundo período de gestión fijándolo en un porcentaje acorde a las ecuaciones económico - financieras de la tarifa a aplicar en dicho período.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Fíjase para todo el segundo período de gestión de EDELAR S.A., una Tasa de Fiscalización y Control que resultará de incluir, en las facturas a usuarios finales, un porcentaje que determinará el Ministerio de

Hacienda y Obras Públicas, sobre los montos totales netos de ventas, descontados los subsidios que pudieran existir, antes de impuestos y excluidos los peajes que facture EDELAR S.A.

Adicionalmente, EDELAR S.A., deberá abonar de sus propios recursos, un monto equivalente al que resulte de aplicar, sobre la base del monto total neto de ventas, incluidos los subsidios que pudieran existir, antes de impuestos y excluidos los peajes que facture EDELAR S.A., un porcentaje del 0,65%.

Artículo 2° - Derógase el Artículo 17° de la Ley 6.105., modificado por Ley 6.200.

Artículo 3° - Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase a la Función Legislativa para su ratificación conforme lo dispone el Inciso 12 del Artículo 123 de la Constitución Provincial.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Asís, M.A., M.E. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Córdoba, R.D., M.S.P. - Bengolea, M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 160

La Rioja, 26 de marzo de 2001

Visto : el Expte. D23-00085-4/00, y el Decreto N° 1.042/00 por el cual se aprueba el llamado a Licitación Pública Nacional N° B-21-O-01/00, para la contratación del Servicio de Control Químico Aéreo y Terrestre para la Campaña 2000/2001 de Control de Moscas de los Frutos, del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria – Subproyecto Sanidad Vegetal, que se ejecuta en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), y,-

Considerando :

Que a fs. 215/217 obra Acta de Apertura firmada por los representantes de las firmas oferentes y funcionarios de Organismos Oficiales, refrendadas por la Escribana Adjunta de Gobierno.

Que al Acto de Apertura de sobres presenta ofertas la firma: Fundar S.R.L. – Salvucci Abelardo – U.T.E. (e.f.), cotiza por el total de los renglones con Oferta Básica de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Veintiocho (\$ 2.752.328, 00); Oferta alternativa 1, de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Sesenta (\$ 2.341.060,00) y Oferta Alternativa 2, de Pesos Dos Millones Setecientos Nueve Mil Setecientos Ochenta (\$ 2.709.780,00).

Que a fs. 1.837/1.838 la Comisión de Evaluación solicita aclaraciones a Fundar S.R.L. – Salvucci Abelardo – U.T.E. (e.f.), sobre la presentación efectuada y además comunica la fecha asignada para efectuar la Prueba en Blanco, obrando la respuesta a fs. 1.839/1.865.

Que a fs. 1.867/1.868 obra informe técnico correspondiente a la Prueba en Blanco respectiva.

Que la Comisión Evaluadora, en informe que obra a fs. 1.869/1.870 considera que la Oferta Alternativa 1, presentada para la totalidad de los renglones por Fundar S.R.L. – Salvucci Abelardo – U.T.E. (ef.) es la más conveniente ajustada a pliegos.

Que a fs. 1.880 obra Nota PROSAP N° 44 de fecha 12 de enero de 2001, mediante la cual el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Central comunica que se ha procedido a la revisión de los informes de la Comisión Evaluadora, no encontrándose observaciones que realizar, por lo tanto puede continuarse con el procedimiento de adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° B-21-O-01/00 a Fundar S.R.L. – Salvucci Abelardo – U.T.E. (ef.) por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Sesenta (\$ 2.341.060,00).

Que a fs. 1.900/1.901 obra Dictamen Legal N° 049/01 de la Asesoría General de Gobierno, que encuadra el trámite en la normativa que resulta de aplicación – la prevista para el Programa de Servicios Agrícola Provinciales (PROSAP), Contrato de Préstamo BID N° 899/ OC-AR, y leyes provinciales pertinentes (Ley de Contabilidad Provincial, y su Decreto Reglamentario) y concluye que estima adecuado el dictado del acto administrativo de rigor por el cual se proceda a adjudicar a favor de la firma seleccionada, la Licitación para la Contratación de los Servicios de Control Químico Aéreo y Terrestre para la Campaña 2000/2001 de control de Mosca de los Frutos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nacional N° B-21-O-21/00, realizada por la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de la Producción y Turismo, para el Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria – Subproyecto Sanidad Vegetal que se ejecuta en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), cuyos antecedentes obran en el Expediente Código D23- N° 00085-4/00.

Artículo 2°.- Adjudicase a Fundar S.R.L./Salvucci Abelardo – UTE (ef.), la totalidad de los renglones licitados, por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Sesenta (\$ 2.341.060).

Artículo 3°.- Por la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria se efectuarán las comunicaciones correspondientes y se convocará a los adjudicatarios a dar prueba de su aceptación en los términos del punto 7.1 de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones para formalizar el respectivo contrato.

Artículo 4°.- Autorízase a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (EPAF) del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), a emitir las Ordenes de Compras correspondientes.

Artículo 5°.- Los gastos que demande la presente adquisición se imputarán a las partidas que indica la Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF) a fs. 1.894/1.895.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y Turismo y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo. : Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 206

La Rioja, 19 de abril de 2001

Visto: las actividades de capacitación que se desarrollan en el ámbito de la Administración Pública Provincial para los funcionarios y agentes de la misma y,

Considerando:

Que resulta conveniente precisar el carácter de las tareas docentes de capacitación – destinadas a funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial – que cumplan funcionarios no escalafonados de la misma, considerándolas inherentes a la función del cargo y sin que ello de lugar a compensación económica alguna.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Establécese que las tareas docentes desarrolladas por funcionarios no escalafonados, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, destinadas a funcionarios y agentes de la misma serán consideradas inherentes a las funciones de sus respectivos cargos ; sin que ello genere derecho a la percepción de adicional, suplemento o cualquier otra forma de retribución por tal concepto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 3° -Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza,A.E.,Gdor.- Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 232

La Rioja, 26 de abril de 2001

Visto: los términos de la Ley N° 6.988; y,

Considerando:

Que resulta necesario reglamentar la norma mencionada y adecuarla al régimen de contrataciones del Estado Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - La Repartición, Organismo Descentralizado u Empresa Estatal deberá indicar expresamente en los llamados a licitación pública o privada, que se aceptarán ofertas bajo la modalidad de contratación por leasing, circunstancia que deberá constar en los pliegos de condiciones generales y particulares.

Artículo 2° - El órgano contratante deberá fundamentar la ventaja que significa para el Estado la decisión de utilizar el sistema de leasing como medio de adquisición de cosas o bienes.

Artículo 3° - Cuando la contratación afecte recursos de dos o más ejercicios presupuestarios distintos, ya sea en forma consecutiva o alternada, los pliegos particulares de contratación deberán contener la indicación de los períodos afectados y el gasto a devengarse en cada ejercicio.

Artículo 4° - A efectos de la imputación preventiva del gasto a efectuarse por esta modalidad contractual, y a los fines de calcular la garantía por la oferta efectuada, se especificará el monto, periodicidad y número de cánones a abonarse, además del valor establecido como opción de compra y el método de cálculo de depreciación del bien durante la vigencia del contrato. La sumatoria de la totalidad de los cánones, con más el precio de la opción de compra constituirá el precio oficial de la contratación.

Artículo 5° - Para el caso de que la contratación requiriese recursos de dos o más ejercicios financieros distintos, la imputación preventiva afectará solamente los gastos cuyo cumplimiento deba realizarse en cada uno de ellos. El monto a pagar en concepto de precio por la opción de compra será provisionado en el ejercicio presupuestario correspondiente al período en que se tenga previsto cumplir el compromiso.

Artículo 6° - En aquellas contrataciones asimiladas a operaciones financieras, en las cuales el canon contenga solamente el valor de la depreciación del bien, el precio oficial o base de la contratación estará conformado, además de los ítems mencionados en el Artículo 4°, por los distintos rubros que integren el servicio por financiación.

Artículo 7° - Cuando en los contratos de leasing de cosas muebles o inmuebles, el dador sea una entidad de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, fideicomisos financieros constituidos conforme las disposiciones de los Arts. 13° y 20° de la Ley N° 24.441, o entidades autorizadas para realizar operaciones financieras, estando la contratación asimilada a una operación financiera, los pliegos de condiciones particulares que regirán la contratación deberán ser autorizados por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la provincia, en intervención previa a su aprobación por el Area, Repartición u Organismo que solicita la contratación.

Artículo 8° - Las garantías previstas por la legislación vigente se mantendrán hasta los tres (3) meses posteriores a su recepción definitiva, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles que pudieren corresponder.

Artículo 9° - En las operaciones de leasing asimiladas a contratos de locación o de compraventa, la recepción definitiva operará una vez concretada la opción de compra.

Los defectos, vicios redhibitorios, desperfectos, fallas o irregularidades, en general, que afecten la utilidad de la cosa, motivo de la contratación, antes de la recepción definitiva, serán responsabilidad del dador adjudicatario, siempre que no sean consecuencia del uso normal y habitual al que está destinada la cosa o bien adquirido.

Artículo 10° - En caso de resolución del contrato, ya sea por culpa o dolo del dador adjudicatario, por razones de fuerza mayor o en virtud de caso fortuito, el Estado tendrá un plazo no inferior a ciento veinte (120) días para restituir la cosa o el bien dado en leasing, debiendo abonar solamente la porción del canon establecido como valor de la depreciación del bien en aquellas operaciones asimiladas a la locación o compraventa.

Artículo 11° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 12° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. -

RESOLUCIONES AÑO 2000

RESOLUCION M.P. y T. N° 353

La Rioja, 01 de septiembre de 2000

Visto: La solicitud interpuesta por la firma Frabo S.R.L. para la unificación de los lotes “h” y otros, incorporándole la calle interna de la Manzana N° 262 del Sector II del Parque Industrial de la ciudad Capital; y,

Considerando:

Que mediante Decreto N° 112 de fecha 11 de febrero de 1997, se preadjudicó a la firma Frabo S.R.L. los lotes de terrenos identificados como “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y “h” de la Manzana N° 262 del Sector II según Plano de Fraccionamiento N° D-1-87 del Parque Industrial de la ciudad Capital, con una superficie de Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Cero un Metros Cuadrados (31.594,01 m2).

Que en esta oportunidad la firma Frabo S.R.L. solicitó la unificación del lote “h” y otros, incorporándole la calle interna de la Manzana N° 262 con una superficie total de Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Cincuenta y Nueve Metros Cuadrados (2.347,59 m2), adjuntando Boleta de Depósito por la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 2.793,64) por pago de contado del nuevo predio.

Que en la intervención de competencia la Dirección General de Catastro dependiente de la Administración Provincial de Tierras, establece que procedió a unificar dicho lote quedando denominado e identificado como “L”.

Que en virtud de que dicha firma instaló en tales predios actividades de Servicios Varios al Parque Industrial, tales como: Estación de Servicios – Apart Hotel – Restaurante – Parador de Camiones y Departamentos para Estudiantes, utilizando mano de obra local con el factor multiplicador que ello implica.

Por ello, lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1323/88, Decreto N° 673/98, lo aconsejado por la Administración de Parques Industriales, y conforme a los términos del dictamen emitido por Asesoría Letrada del Area;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Preadjudicar a la firma Frabo S.R.L. el lote unificado por la Dirección General de Catastro bajo la denominación "L" de la Manzana N° 262 del Sector II según Plano de Fraccionamiento N° D-1-87 del Parque Industrial de la ciudad Capital, con una superficie de Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Cincuenta y Nueve Metros Cuadrados (2.347,59 m2).

Artículo 2°.- Fijar el precio de venta del lote preadjudicado en el artículo anterior, en la suma total de Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 2.793,64), a razón de Pesos Uno con Diecinueve Centavos el metro cuadrado (\$ 1,19 ctvos.), conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadísticas, mediante la aplicación de la Ley N° 23928 y su Decreto Reglamentario N° 529/91.

Artículo 3°.- La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el artículo anterior, al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la cuenta N° 10-100.002/4 Gobierno de la Provincia de La Rioja – Fondos Presupuestarios y Otros O/Contador y/o Tesorero General, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictada por la Municipalidad de la Capital, y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°.- El respectivo Contrato de Compra-Venta, se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

d) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de la Rioja S.A. por la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 2.793,64), correspondiente al precio total del inmueble preadjudicado.

e) El plan de trabajo programado.

f) Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la Provincia de La Rioja, sobre el bien inmueble preadjudicado como garantía en resguardo del saldo de la deuda.

Artículo 6°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación, otorgada por la presente Resolución, cuando, a su solo juicio, la firma preadjudicataria haya incurrido en algunas de las siguientes causales:

e) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

f) Falla de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° de la presente Resolución.

g) Subdivisión de las parcelas preadjudicadas, sin previa autorización expresa de la Función Ejecutiva Provincial.

h) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Dirección General de Promoción Económica.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al dominio del Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de la Producción y Turismo, para que a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 7°.- En el caso que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, y cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno para las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8°.- El señor Ministro de la Producción y Turismo suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura del Inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato.

Artículo 9°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación, del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al adjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Dirección General de Promoción Económica y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, en tres (3) ejemplares, suscrita por las partes y cuyo original entrará a formar parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J. D., M.P. y T.-

* * *

RESOLUCION M.P. y T. N° 483

La Rioja, 27 de octubre de 2000

Visto: El Expte. D11-00155-0-00, por el cual la Empresa Yamiri S.A., solicita la preadjudicación de un lote de terreno identificado con la letra "a" de la Manzana N° 509, según Plano de Fraccionamiento N° D-1-209/4 del Parque Industrial de la ciudad Capital; y,

Considerando:

Que la firma Yamiri S.A., instalará en el mencionado lote una actividad: "Minera y de Servicios, Proyectos

Metalíferos de Gran Minería. Producción y Venta de Áridos Servicios de Desmonte, Nivelación, Movimiento de Suelos, Voladuras, Transporte de Maquinarias”, como ampliación de la ya existente.

Que esta planta, para el desarrollo de su actividad industrial, utilizará mano de obra local con el factor multiplicador que ello implica.

Que las instalaciones requerirán un terreno que cuente con la infraestructura necesaria y suficiente, correspondiendo en consecuencia determinar su ubicación dentro del Parque Industrial, siendo su extensión la que aconseja el informe de la Administración de Parques Industriales.

Que tomaron debida intervención la Dirección General de Catastro y Contaduría General de la Provincia, respectivamente.

Por ello; lo dispuesto por el Decreto Ley N° 4011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1323/88, Decreto N° 673/98, lo aconsejado por Administración de Parques Industriales, y conforme los términos del dictamen emitido por Asesoría Letrada del área;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°- Preadjudicar a la empresa Yamiri S.A., el lote de terreno identificado con la letra “a”, de la manzana N° 509, según Plano N° D-1-209/4 de Fraccionamiento del Parque Industrial de la ciudad Capital, con una superficie de Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con Nueve Metros Cuadrados (4.928,09 m2).

Artículo 2°- Fijar el precio de venta del lote preadjudicado en el artículo anterior, en la suma total de Pesos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 5.864,43), a razón de Pesos Uno con Diecinueve Centavos el metro cuadrado (\$ 1,19 ctvos.), conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadísticas, mediante la aplicación de la Ley N° 23928 y su Decreto Reglamentario N° 529/91.

Artículo 3°.- La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el artículo anterior, según el siguiente plan de pago: Veinte por Ciento (20%) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la cuenta N° 10-100.002/4 Gobierno de la Provincia de La Rioja- Fondos Presupuestarios y Otros O/ Contador y/o Tesorero General, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación de la presente resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la resolución de preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos, contraídos con el Estado Provincial, hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo sobre la deuda, del Uno por Ciento (1%) diario acumulativo sin perjuicio de que dado el caso sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la resolución de preadjudicación y contrato de Compra-Venta.

Artículo 4°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictadas por la Municipalidad de la Capital, y la legislación vigente, en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°.- El respectivo Contrato de Compra-Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos.

Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Dos con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 1.172,88), correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del precio total.

El plan de trabajo programado.

Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la Provincia de La Rioja, sobre el bien inmueble preadjudicado como garantía en resguardo del saldo de la deuda.

Artículo 6°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación otorgada por la presente Resolución, cuando, a su sólo juicio, la firma preadjudicataria haya incurrido en algunas de las siguientes causales:

Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

Falla de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° de la presente resolución.

Subdivisión de las parcelas preadjudicadas, sin previa autorización expresa de la Función Ejecutiva Provincial.

Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado, sin expresa autorización.

La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al dominio del Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de la Producción y Turismo, para que a través de los organismos que conceptúen competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 7°.- En el caso de que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado, y cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno para las mejoras introducidas, las quedarán como beneficio del inmueble, en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8°.- El señor Ministro de la Producción y Turismo suscribirá el respectivo Contrato de Compra-Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura del Inmueble se hará por ante Escribanía General de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato.

Artículo 9°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación, del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al adjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención del beneficiario de la

preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, en tres (3) ejemplares, suscrita por las partes y cuyo original entrará a formar parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.P. y T. N° 570

La Rioja, 11 de diciembre de 2000

Visto: La situación planteada en la firma "Sabetex S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, respecto a sus proyectos fusionados por Decreto N° 193/95 y al promovido mediante Decreto N° 1.366/82 y su modificatorio N° 207/95 - Anexo I; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva Provincial tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo en virtud de lo dispuesto por el Decreto FEP N° 673/98.

Que los trabajadores de la empresa "Sabetex S.A.", formulan denuncia relacionada con la suspensión del conjunto del personal dependiente de la citada empresa promovida.

Que a través de la Dirección General de Promoción Económica, el 01 de noviembre de 2000 se efectúa una inspección a la planta industrial de la empresa promovida constatándose su cierre e inactividad, siendo imposible contactar con persona alguna responsable de la misma.

Que en virtud de ello, como Autoridad de Aplicación del régimen promocional instituido por la Ley Nacional N° 22.021, en la fecha indicada precedentemente se notifica a la empresa beneficiaria advirtiéndole de la situación de incumplimiento en que incurre y de las sanciones que pueden derivar de la misma, citándola a comparecer en fecha y hora determinada a la sede de este Ministerio de la Producción y Turismo.

Que a posteriori y como consecuencia de la situación constatada y del informe producido por la Subsecretaría de Trabajo del que surge actuaciones administrativas labradas como consecuencia de los despidos y suspensiones que fueran denunciados por los trabajadores, con fecha 14 de noviembre de 2000 se practica una nueva notificación advirtiéndole a la empresa de las consecuencias que pueden derivar de la aplicación de la Ley N° 7.003, intimándola a comparecer en un término determinado a fin de que efectúe el descargo correspondiente.

Que ante la falta de respuesta de la beneficiaria se concreta una nueva inspección a la planta industrial de la

firma "Sabetex S.A.", con fecha 05 de diciembre de 2000 verificándose la continuidad de la inactividad de la misma.

Que habiéndose notificado fehacientemente a la empresa promovida, en ambas oportunidades los plazos vencieron sin que se produzca la comparencia por parte de ella, ni respuesta alguna a las intimaciones efectuadas.

Que la Ley N° 7.003 faculta al Ministerio de la Producción y Turismo a requerir a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la suspensión transitoria de la utilización de la cuenta corriente electrónica de los Bonos de Crédito Fiscal de las empresas beneficiaria, en los casos y con las condiciones que la misma ley establece.

Que la situación planteada en la firma "Sabetex S.A." encuadrada en los casos previstos en los incisos a) y b) de la Ley N° 7.003.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79, Decreto FEP N° 673/98, Ley N° 7.003 y Ley N° 6.846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial,-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1° - Requerir a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la suspensión transitoria de la utilización de la cuenta corriente electrónica de los Bonos de Crédito Fiscal, por parte de la firma "Sabetex S.A.", en su carácter de beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, para sus proyectos fusionados y adecuados por Decreto N° 193/95 y al promovido mediante Decreto N° 1.366/82 y su modificatorio N° 207/95 - Anexo I.

Artículo 2° - La suspensión transitoria que se aplique en virtud del requerimiento efectuado en el requerimiento efectuado en el artículo precedente, persistirá mientras duren las causales que le dieron origen, situación que será debidamente informada a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 3° - Comunicar el presente acto administrativo a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.-

RESOLUCIONES

RESOLUCION D.G.P.E. N° 004

La Rioja, 12 de febrero de 2001

Visto: la Resolución D.G.P.E. N° 130/00 mediante la cual se aprueba el listado de bienes de capital del proyecto que la firma Hilado S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 850/87, 4.118/85, 1.593/85 y sus modificatorios N° 195/95 - Anexo IX, 196/95 - Anexo VIII y 206/95 - Anexo VI; y el Expte. D 1.1. - 00005-3-

Año 2001 por el que la empresa solicita la modificación de la citada resolución; y –

Considerando :

Que en el Ítem 1° del Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 130/00, se consigna una Posición Arancelaria incorrecta, debido a un error de tipeo, debiéndose consignar la posición correcta, a fin de que pueda ser importado el bien de que se trata.

Que en consecuencia, es viable acceder a lo solicitado por la empresa beneficiaria y proceder a la enmienda del citado acto administrativo.

Que del análisis técnico y legal se emiten informes favorables.

Por ello y de acuerdo con la norma del Art. 74° inc. a) del Decreto Ley N° 4.044;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA
RESUELVE :**

1° - Modificar la Posición Arancelaria del Ítem 1 – Anexo I, de la Resolución D.G.P.E. N° 130/00, correspondiente al listado de bienes de capital, nuevos a importar, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Item 01 – Posición Arancelaria: 8414.80.12 – Compresor de Aire Comprimido-Marca Atlas Copco-Modelo GA55 7,5 P380/220 V – 50 HZ – Serie N° 551223 – Cantidad: 1 – Origen: Brasil – Moneda U\$S – Valor FOB Unitario y Total: 18.905,00”, que la firma Hilado S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 850/87, 4.118/85 y sus modificatorios N°s. 195/95 – Anexo IX, 196/95 – Anexo VIII y 206/95 – Anexo VI.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION M.P.y T. N° 224

La Rioja, 15 de mayo de 2001

Visto : el Expte. Cód. D 1.1- N° 0049-3- Año 2001 por el que la empresa Cía. Industrial Olivarera S.R.L. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22021, solicita la suspensión transitoria de los beneficios promocionales correspondientes a su proyecto industrial promovido mediante Decreto N° 1334/82 modificado por Decreto N°195/95- Anexo VIII; y-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Art. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional fue delegado a través del Decreto Provincial N° 673/98 en el entonces Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo.

Que la petición se funda en la escasa proporción de la cosecha del año anterior, situación que impidió una elaboración rentable de acuerdo con su capacidad instalada.

Que ello determinó la necesidad de desprenderse del personal en relación de dependencia y que actualmente se encuentra fuera del mercado.

Que los analistas técnico, económico y legal de la Dirección General de Promoción Económica se expidieron de modo favorable a la petición.

Que Asesoría Letrada del área, en Dictamen N° 42/01, atendiendo a las razones que fundamenta la solicitud interpuesta y lo informado por los señores analistas, estima procedente la suspensión de beneficios propiciada, la que deberá fijarse a partir del 01 de enero de 2001.

Que la presente gestión se encuadra dentro de la facultad conferida por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Por ello y las facultades que le confiere la Ley 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y las facultades delegadas a través del Decreto Provincial N° 673/98;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Suspender entre el 01 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002 el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Decreto N° 195/95, Anexo VIII, correspondiente a la ejecución del proyecto industrial que la firma Cía. Industrial Olivarera S.R.L. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021.

Artículo 2°- La firma Cía. Industrial Olivarera S.R.L. deberá comunicar a la Dirección General de Promoción Económica, la reanudación de sus actividades productivas, organismo que, previa constatación, deberá expedirse mediante resolución fundada.

Artículo 3° - La efectiva reanudación de las actividades, retomando el nivel comprometido en el proyecto, le permitirá a la firma Cía. Industrial Olivarera S.R.L. beneficiarse con las franquicias asignadas a su proyecto industrial por los ejercicios que le resten percibir.

Artículo 4°- Los bienes de uso incorporados al proyecto no podrán ser desafectados de la planta industrial, sin previa autorización de la Dirección General de Promoción Económica.

Artículo 5°- Dejar establecido que si durante el período de suspensión la firma desarrolla actividades productivas, deberá ingresar el ciento por ciento (100%) de los tributos que correspondan conforme con la legislación vigente.

Artículo 6°- La suspensión autorizada no implica la interrupción de la escala de beneficios promocionales.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J. D., M.P.y T.-

VARIOS**LUDAN SOCIEDAD ANONIMA****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El H. Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de julio de 2001 a las 14,00 horas, y en segunda convocatoria a las 15,00 horas del mismo día, en nuestro domicilio social de calle San Martín 117, Piso 6º, Oficina "K", de la ciudad de La Rioja, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de un nuevo Directorio para el período 12 de junio de 2001 a 12 de junio de 2004; 2º) Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2000; y 3º) Autorizar al Presidente en ejercicio, Sr. Moisés Ottonello, a publicar los edictos respectivos.-

Moisés Ottonello

Nº 1175 - \$ 243,00 - 15 al 29/06/2001

* * *

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Olivares Sociedad Anónima**

El H. Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de julio de 2001 a las 10,00 horas, y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en nuestro domicilio social de calle San Martín 117, Piso 6º, Oficina "K", de la ciudad de La Rioja, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de Directores para cubrir las vacantes producidas en el Directorio, a saber, un cargo de vocal y un cargo de vocal suplente; 2º) Establecer un aumento de capital hasta el máximo permitido por el Artículo 188 de la Ley Nº 19.550 y los Estatutos Sociales; 3º) Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1999; y 4º) Autorizar al Presidente en ejercicio, Sr. Moisés Ottonello, a publicar los edictos respectivos.-

Moisés Ottonello

Nº 01176 - \$ 216,00 - 15 al 29/06/2001

**Ministerio de Coordinación de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

(Art. 18º - Ley 6.595 y 6.643)

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. Nº 387/01, que dispone expropiar al solo efecto del saneamiento de títulos y entrega en propiedad a sus poseedores, los lotes comprendidos en los Planos de Mensura y Loteo aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia, mediante Disposición Nº 014.399 de fecha 15 de mayo de 2001, aprobó técnicamente los Planos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 a los inmuebles ubicados dentro de los 2.500 m hacia el Oeste y 5.000 m al Este, Norte y Sur, desde la plaza de la localidad de Antinaco, Dpto. Famatina, provincia de La Rioja, los cuales fueron inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tº 48, Folios 72, 86, 73, 75, 71, 79, 80, 78, 85, 77, 76 y 74, respectivamente, los cuales fueron declarados Bajo Procesamiento por Resolución I.M.T.I. Nº 62/00. La Rioja, 22 de junio de 2001. Fdo. Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

Nº 01203 - \$ 226,00 - 26/06 al 03/07/2001

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", a cargo del Prosecretario, Sr. Juan Arturo Carrizo, en Expte. Nº 22-E-1993, caratulado: "Espinosa, Juan Carlos - Indemnización por Enfermedad - Accidente", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 27 de junio de 2001, a horas 11,00, en los Portales de esta Excma. Cámara, los siguientes bienes: Una máquina procesadora de mosaicos marca Cserweny, motor a inducción tipo 112N/6A, Serie 1 Nº 1083/523 R.P.M. 940 - Z P 44. Una cortadora de mosaicos con mesada de tipo industrial, sin marca ni numeración visible. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de ley. Los bienes se exhiben en el local de calle José Hernández 495 de esta ciudad en horario comercial. El desarmado y traslado de los mismos a cargo del comprador. No registran otros gravámenes. Edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, junio 06 de 2001.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

Nº 01190 - \$ 58,00 - 19 al 26/06/2001

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, en los autos Expte. N° 11.698/93, caratulado: "Caja Nacional de Ahorro y Seguro c/ López, Norma Isabel - Ejec. Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 27 de junio de 2001, a horas 11,00, el que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado Federal de La Rioja, Secretaría Civil y Comercial, el siguiente bien: Un inmueble vivienda familiar, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 365 de la ciudad de Chilecito, Dpto. del mismo nombre de esta provincia, identificado e inscripto en la D.G.I.P. y Catastro con Nomenclatura Catastral: Circ.: I - Sec.: "D" - Manz.: 33 - Parc.: "s" - Padrón N° 7-10.271 (datos extraídos del informe de Catastro a fs. 74 vta.) inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° X-2270. El inmueble se encuentra ubicado a ocho (8) cuadras de la plaza principal, su estado general de conservación es regular - Superficie del terreno es de: 259,43 m2. La superficie cubierta construida es de 84 m2., tiene los servicios públicos: agua, luz, teléfono y calle asfaltada, y consta de: living - comedor, cocina, baño, 2 dormitorios, lavadero, cochera, patio, la carpintería es metálica. Se vende libre de ocupantes y con los impuestos, tasas y contribuciones al día. La venta se efectuará en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de venta en remate: \$ 29.027,00 (deuda hipotecaria). Forma de pago: el comprador abonará en el acto el 20% más la comisión de ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado Federal. Los interesados podrán visitar el inmueble el día 25 de junio en el horario de 9 a 12 y de 16 a 20 horas. Para mayor información dirigirse a la oficina del Martillero al Telefax N° 03822-439087. Edictos de ley por el término de dos veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, junio de 2001.

Franco Román Grassi
Secretario

N° 01195 - \$ 100,00 - 22 y 26/06/2001

* * *

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" del Autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 3.162 - N - 90, caratulado: "Nieto Ortiz, Manuel Antonio c/ Suc. Manfredi V. Romero y Otro - Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintinueve (29) de junio próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Cuarta y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que

el mismo contenga, ubicado en la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano de esta provincia, cuya superficie es de 2.999,00 m2 que se ubica a una cuadra de la plaza principal de Olta, sobre las calles: Castro Barros, Laprida y Rivadavia. Sus medidas de terreno: de frente al Oeste sobre calle Rivadavia: 28,34 m; frente al Este sobre calle Laprida: 30,24 m; frente al Sur sobre calle Castro Barros: 74,69 m y contrafrente al Norte: 82,26 m (que es una línea quebrada con dos medidas 30,01m + 52,25 m = 82,26 m) y su colindante las parcelas 1, 2 y 3. Tiene dos ochavas de 4,00 m cada una en sus esquinas. Son datos extraídos del informe de la Dirección Provincial de Catastro de los antecedentes archivados en plano de mensura de Disp. 3.100, y que se encuentran agregados en autos a fs. 253). Los títulos de propiedad se encuentran agregados en autos a fs. 222, Escritura N° 111, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo II, fs. 24 "Derechos Personales", los mismos pueden ser consultados por Secretaría en autos. Se encuentra inscripta en la D.G.I.P. y Catastro de la Provincia con Matrícula 1201 - 2003 - 004 . Nomenclatura Catastral: Circ.: I - Sec.: B -Manz.: 3 - Parc.: 4 y Padrón N° 13-02696. El inmueble está compuesto por una vivienda tipo residencial compuesta por Estudio o Escritorio de dos ambientes con entrada independiente a la vivienda, un porche de entrada muy amplio, un living - comedor grande, una cocina comedor, 3 dormitorios, 2 baños, 2 cocheras cubiertas para 2 autos cada una, lavadero, habitación de servicio con pasillo de distribución, está rodeado de patio con pisos de laja cortada y jardines, un parrón hacia el costado Norte y hacia el costado Sur de la vivienda una pileta de natación de 5 por 12 m, un asador con mesa de laja cortada artesanal, tiene una amplia galería cubierta y la superficie cubierta es de 200,00 m2 aproximadamente. La construcción es de primera calidad, pisos graníticos, en muy buen estado de uso y conservación. Al frente de la vivienda, costado Este, tiene una verja de hierro y es el acceso principal de la misma, hacia el lado Oeste de la propiedad existen dos tinglados de 8 por 10 m cada uno, construido con estructura de hierro perfil y chapa de zinc, con paredes perimetrales, uno de ellos es ocupado para la guarda de vehículos y tiene construido un depósito de 30 m2 de superficie con material laja y techos de zinc que se utiliza como vivienda para obreros, el otro tinglado se lo emplea como taller para el cortado de laja, equipado con luz trifásica. La superficie es de 160 m2 de tinglado entre los dos cuerpos. Se encuentra tapiada toda la propiedad y tiene todos los servicios públicos. Existe deuda fiscal que puede ser consultada en autos. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de venta: \$ 1.401,34 (o sea, el 80 % de la valuación fiscal). Forma de pago: se abonará el 20% sobre el precio final de venta, más la Comisión del Martillero en el momento de la subasta. El saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (tres) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 30 de junio de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01194 - \$ 270,00 - 22 al 29/06/2001

En el Juzgado Federal de La Rioja a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (D.G.I.) c/Hidrodinámica La Rioja S.A. s/Ejecución Fiscal", Expediente N° 1.176/00, el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en autos, venda en pública subasta el día 29 de junio de 2001, a horas 10:00 ó el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el ex - establecimiento metalúrgico "Hidrodinámica La Rioja S.A.", sito en Ruta Provincial N° 5, Km 7½ - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, los bienes muebles embargados a fs. 14 vta. de autos: 1) Un (01) Tinglado plano a dos aguas, de treinta (30) metros de frente por treinta (30) metros de fondo, compuesto de techada de chapas acanaladas de fibrocemento, estructura metálica: de siete (07) cabreadas rectangulares en hierro torsionado de dieciséis (16) mm de diámetro aproximadamente, con reticulado de hierro de diez (10) mm de diámetro aproximadamente; Ciento Treinta y Ocho (138) correas de cinco (5) metros cada una; Tres (03) tramos de vigas de hierro de diez (10) mm de diámetro, de cinco (5) metros; Tres (03) tramos de vigas de hierro de diez (10) mm de diámetro, de cinco (5) metros cada una, con reticulado; Una (01) cumbrera rectangular de hierro de diez (10) mm de diámetro aproximadamente, de treinta (30) metros de largo, con reticulado. Dicha estructura se encuentra abulonada en la parte superior de columnas fijadas al piso y sobre las cuales se asienta el tinglado. 2) Un (01) alero ubicado a continuación del lado Oeste del tinglado antes descripto, de siete (07) metros de frente por treinta (30) metros de fondo, compuesto de techada de chapas acanaladas de fibrocemento, estructura metálica: de siete (07) vigas de hierro de diez (10) mm de diámetro aproximadamente, de siete (07) metros cada una, con reticulado; Treinta (30) correas de hierro de ocho (08) mm de diámetro aproximadamente, con reticulado, de cinco (5) metros cada una; Seis (06) vigas rectangulares de hierro de ocho (08) mm de diámetro aproximadamente, con reticulado, de cinco (5) metros cada una. Dicha estructura se encuentra abulonada en la parte superior de columnas fijadas al piso y sobre las cuales se asienta el alero. 3) Un (01) alero ubicado a continuación del lado Este del tinglado descripto en punto 1), de diez (10) metros de frente por diez (10) metros de fondo, compuesto de techada de chapa acanaladas de fibrocemento, estructura metálica: de tres (03) vigas de hierro de ocho (08) mm de diámetro aproximadamente, con reticulado, de diez (10) metros cada una, y nueve (09) correas de hierro de ocho (08) mm de diámetro aproximadamente, con reticulado, de cinco (5) metros cada una, dicha estructura se encuentra abulonada en la parte superior de columnas fijadas al piso y sobre las cuales se asienta el alero. Sin Base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentren al momento de la subasta, debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley: 10% sobre el precio de venta resultante. Los bienes a subastar se exhibirán en el lugar del remate, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, a

partir del día 26 de junio de 2001. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta ciudad. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja - Ejecuciones Fiscales, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 07:00 a 09:00 horas de lunes a viernes, Tel. (03822) 15681800.

Secretaría, 25 de junio de 2001.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena

Secretario Federal

N° 01206 - \$ 150,00 - 26 y 29/06/2001

* * *

En el Juzgado Federal de La Rioja a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (D.G.I.) c/Hidrodinámica La Rioja S.A. s/Ejecución Fiscal", Expediente N° 310/98, el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en autos, venda en pública subasta el día 29 de junio de 2001, a horas 10:00 ó el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el ex - establecimiento metalúrgico "Hidrodinámica La Rioja S.A.", sito en Ruta Provincial N° 5, Km 7½ - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, los bienes muebles embargados a fs. 22 vta. y Acta de Inspección Ocular a fs. 38 vta. a 39 vta. de autos: 1) Partes de una zaranda para arena de tamaño chico: a) Una base cuadrada, con faltante de: una pata, una base de pata, resortes de soporte de máquina y piezas menores; b) parte de un vibrador con base cuadrada, con faltante de: resortes de la base y parte superior de la boca de alimentación de material, sin motor; c) Una cinta transportadora de cuatro metros de largo, con faltante de patas y piezas menores, sin motor; d) Un vibrador de base rectangular, con faltante de chapas laterales de boca de ingreso de material, resortes de la base y piezas menores varias, sin motor; e) Una base rectangular con faltante de patas, resortes de base y piezas menores varias. 2) Partes de un equipo procesador de tierra de moldeo para fundición de hierro: a) Una manga transportadora de tierra, con sistema de gusano, con faltante de piezas menores, con motor y reductor separados; b) Una manga transportadora de tierra, con sistema de gusano, con faltante de piezas menores varias, con motor y reductor separados; c) Un embudo receptor de tierra de fundición, con faltante de piezas menores; d) Cuatro segmentos de manga de transporte de tierra de fundición separados; e) Un segmento de manga de transporte de tierra de moldeo; f) Una tolva chica instalada en la parte superior de torre metálica externa; g) Una manga de transporte de tierra de moldeo; h) Una tolva chica con motor, instalada en la parte superior de torre metálica externa; j) Una torre de estructura de hierro de 10 m de altura aproximadamente; k) Cuatro partes de una calesita circular porta moldes, faltando rolos de plataformas, sin motor; l) Varias ruedas sueltas de la base

de giro de la calesita descripta en punto k); ll) Una caja de tablero de comando eléctrico, vacía; m) Un reductor de fuerza, suelto; n) Ocho tramos de base de cinta transportadora, con faltante de rolos; ñ) Varios rolos de cintas transportadoras, sueltos; o) Una máquina Rolo, hidráulica, incompleta y sin motor; p) Dos tolvos rectangulares de tamaño grande. Sin Base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentren al momento de la subasta, debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley: 10% sobre el precio de venta resultante. Los bienes a subastar se exhibirán en el lugar del remate, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, a partir del día 26 de junio de 2001. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta ciudad. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja - Ejecuciones Fiscales, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 07:00 a 09:00 horas de lunes a viernes, Tel. (03822) 15681800.

Secretaría, 25 de junio de 2001.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 01207 - \$ 75,00 - 26/06/2001

En el Juzgado Federal de La Rioja a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (D.G.I.) c/Hidrodinámica La Rioja S.A. s/Ejecución Fiscal", Expediente N° 18.821/97, el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en autos, venda en pública subasta el día 29 de junio de 2001, a horas 10:30 ó el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en el ex - establecimiento metalúrgico "Hidrodinámica La Rioja S.A.", sito en Ruta Provincial N° 5, Km 7½ - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, los bienes muebles embargados a fs. 7 vta. y Acta de Inspección Ocular a fs. 35 vta. de autos: 1) Dieciocho (18) metros de base de cinta transportadora recta, con faltante de rolos; Siete y Medio (7,5) metros de base de cinta transportadora curva, con faltante de rolos. 3) Una (01) base de sistema de giro de cinta transportadora, con faltante de rolos. 4) Un (01) arenador, separados sus componentes, faltando piezas menores. 5) Un (01) sistema de riel aéreo, con faltante de sistema de acople de riel, portacuchara, tablero de comando eléctrico y piezas menores. 6) Una (01) máquina antecrisol con cuatro (04) ruedas, sin motor y sin marca a la vista. 7) Una (01) máquina trituradora de áridos, con faltante de motor y piezas menores. Sin Base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentren al momento de la subasta, debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante el importe

correspondiente al precio de venta obtenido, más la Comisión de Ley: 10% sobre el precio de venta resultante. Los bienes a subastar se exhibirán en el lugar del remate, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes, a partir del día 26 de junio de 2001. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Independiente de esta ciudad. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en oficinas de A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja - Ejecuciones Fiscales, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 07:00 a 09:00 horas de lunes a viernes, Tel. (03822) 15681800.

Secretaría, 25 de junio de 2001.

Dr. Daniel Herrera Piedrabuena
Secretario Federal

N° 01208 - \$ 50,00 - 26/06/2001

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario Sr. Juan Arturo Carrizo A., hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Pedro Leopoldo Cano, a comparecer en los autos Expte. N° 33.490 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Cano, Pedro Leopoldo - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 7 de junio de 2001.

Juan Arturo Carrizo
Prosecretario

N° 01164 - \$ 45,00 - 12 al 26/06/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la Sucesión del extinto Paulino Calas, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.749 - Letra "C" - Año 1999, caratulados: "Calas Paulino - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 4 de junio de 2001.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 1.165 - \$ 45,00 - 12 al 26/06/2001

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 44 a cargo de la Dra. Adriana Bravo, sito en Talcahuano 550- 7° piso, Capital, comunica por cinco días que en los autos "Líneas Aéreas Privadas Argentinas S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. N° 37647/2001, se ha decretado con fecha 1 de junio de 2001 la apertura del concurso preventivo de Líneas Aéreas Privadas Argentinas S.A. (LAPA S.A.), persona jurídica constituida el 6 de setiembre de 1977, mediante escritura N° 544, e inscripta bajo el N° 4471, Libro 86 Tomo A de Sociedades Anónimas el 21/12/77, con domicilio real en Av. Santa Fe 1970, 2° Piso, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, con domicilio constituido en Av. L. Alem 1074, 4° Piso, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, C.U.I.T. N° 30-57792262-0. Se deja constancia que el precitado concurso preventivo, fue presentado el 17 de mayo de 2001. La sindicatura, Clase A, actuante es el Estudio Battiato-Quinteros y Asociados, con domicilio en Viamonte 1546-9° Piso-Oficina "904", Capital Federal, ante quien los eventuales acreedores del ahora concursado, deberán presentar pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 4 de setiembre de 2001, en el domicilio de la sindicatura mencionado en el presente edicto. El Síndico deberá presentar el informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 el día 17 de octubre de 2001 y el estatuido por el Art. 39 de la citada ley el 28 de noviembre de 2001. Buenos Aires, 12 de junio de 2001.-

Adriana Bravo
Secretaria Interina

N° 01188 - \$ 130,00 - 15 al 29/06/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes del extinto Sr. Manuel Victorino Domínguez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 33.857 - Letra "D" - Año 2001, caratulado: "Domínguez, Manuel Victorino - Sucesorio", bajo apercibimiento de Ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, mayo del 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01169 - \$ 45,00 - 15 al 29/06/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Autorizante, hace saber que cita y emplaza a estar a derecho por cinco veces (5), a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la

herencia de la extinta María del Valle Ortíz de Flores, en los autos: Expte. N° 33.919 - Letra "O" - Año 2001, caratulados: "Ortíz de Flores, María del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

La Rioja, junio 6 de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01171 - \$ 45,00 - 15 al 29/06/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Máximo López- Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 1393-Letra "G"- año 2000- Caratulado: Gómez Matilde Aidé c/ Felisa Barrionuevo de Quinteros Suc. s/ Usucapión, la Sra. Matilde Aidé Gómez, ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado en la calle Domingo F. Sarmiento N° 508 de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Desde el punto A al B, con dirección Este a Oeste, mide 55,95 m.; desde el punto B al C, con dirección Norte a Sur, mide 19,20 m.; desde el punto C al D, con dirección Oeste a Este, mide 29,10 m.; desde el punto D al E, mide 12,00 m y desde el punto E al F, mide 17,40 m.; ambos con dirección Oeste a Noreste; y desde el punto F al A, con dirección Norte a Sur, mide 26,00 m., donde cierra formando una figura irregular cuya Sup. total es de 1.165,62 m2.; Linda con: al Sur calle San Martín; al Oeste: con propiedad de Juana Rosa Romero de Gómez; al Norte: con propiedad de Suc. de Julio Romero; y al Este: con calle Domingo F. Sarmiento. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I- Sección B- Manzana 14- Parcela 7 - Matrícula Catastral N° 0401-2014-007- Padrón N° 4-00955. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.-
Aimogasta, Secretaría 15 de agosto de 2.000.-

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 01179 - \$120,00 - 15 al 29/06/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Máximo López- Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 1392- Letra "G"- año 2000- Caratulado: Gómez Matilde Aidé c/ Felisa Barrionuevo de Quinteros Suc. s/ Usucapión, la Sra. Matilde Aidé Gómez, ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado entre las calles San Martín esq. Domingo F. Sarmiento en la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, cuyas

medidas y linderos son los siguientes: desde el punto G al H, con dirección Sur a Norte, mide 9,80 m.; desde el punto H al I, con dirección Oeste a Este, mide 12,40 m.; desde el punto I al J, con dirección Norte a Sur, mide 10,30 m.; desde el punto J al G, con dirección Oeste a Este mide 12,50 m. donde cierra formando una figura irregular con una Sup. de 125,11 m².; Linda con: al Sur calle San Martín; al Oeste: con calle Domingo F. Sarmiento; al Norte: con propiedad de Manuel José Vargas; y al Este: con propiedad de Clara del Tránsito Falón de Fuentes. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I- Sección B-Manzana 15- Parcela 7 - Matrícula Catastral N° 0401-2015-007- Padrón N° 4-01683. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.-
Aimogasta, Secretaría 15 de agosto de 2.000.-

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 01180 - \$120,00 - 15 al 29/06/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia, de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 1554- Letra "R"- Año 2001 Caratulados: Romero Paulino Juan s/Sucesorio Ab- Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del causante Paulino Juan Romero, a estar a derecho dentro de los quince días, posteriores a la última publicación, que será por cinco veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de junio de 2001. Sr. Néilson Daniel Díaz, Jefe de Despacho a/c. Secretaría.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 01181 - \$ 45,00 - 15 al 29/06/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos y acreedores de la extinta Dominga Natividad Casas de Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación, en autos: "Casas de Moreno, Dominga N. - Sucesorio Ab - Intestato", Expte. N° 25.757 - Letra "C" - Año 2001. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 6 de junio del 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01185 - \$ 45,00 - 15 al 29/06/2001

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 33.389 - "C" - 2001, caratulados: "Canavesi, Casilda María s/Sucesorio", ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 06 de junio de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01191 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince días, los que se contarán a partir de la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a que comparezcan en los autos "Moreno de Moreno, María del T. - Sucesorio Ab Intestato", Expediente Letra "M" - N° 5.853 - Año 2001, a estar a derecho, todo ello bajo apercibimiento de Ley - Art. 342°, inc. 1ro., 2do. y 3ro. del C.P.C. El presente edicto deberá publicarse por cinco veces.
La Rioja, 29 de mayo de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01189 - \$ 45,00 - 19/06 al 03/07/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 1.539 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "De la Colina, Blas Domingo Nicolás c/ Suc. Gumercindo Arcadio Nieto - Usucapión", el Sr. Blas Domingo Nicolás de la Colina ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado sobre Ruta Nacional N° 40 (ex - Ruta Provincial N° 11) en la localidad de Cuipán, Dpto. San Blas de Los Sauces, provincia de La Rioja, cuyas medidas y linderos son las siguientes: en su lado Norte el inmueble mide desde el vértice C al B 125,35 metros, en su frente Este desde el vértice B al A mide 11,70 metros, en el costado Oeste mide 13,00 metros, y en el costado Sur mide desde el vértice D al A 126,42 metros, lindando al Este con Ruta Nacional N° 40 (ex - Ruta Provincial N° 11), al Oeste con calle pública proyectada, al Norte con propiedad de los señores Gumercindo Arcadio Nieto y Alberta Clara

(hoy sucesión) y al Sur con propiedad del Sr. Rodolfo Orlando Barrionuevo, con una superficie de 1.543,57 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Dpto. 5 - Circ. V - Sección A - Manz. 4 - Parc. 6. Matrícula Catastral N° 05-05-1004-006, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, Secretaría, 11 de junio de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01193 - \$ 112,00 - 22/06 al 06/07/2001

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 33.461 - Letra "D" - Año 2001, caratulado: "Díaz, Segundo Jacinto - Sucesorio", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Segundo Jacinto, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de junio de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01197 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián de esta ciudad Capital, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la publicación del presente a los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del extinto Ramón Lídoro Brizuela. Esta publicación se hará por tres (3) veces.
Secretaría, 12 de junio de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01199 - \$ 27,00 - 22 al 29/06/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por cinco veces a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a

herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Teresa Urquiza de Pugliese, en los autos Expte. N° 7.279 - Letra "U" - Año 2001, caratulado: "Urquiza de Pugliese, María Teresa - Sucesorio Ab Intestato".
La Rioja, 13 de junio de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01200 - \$ 38,00 - 26/06 al 10/07/2001

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Paredes de Guardia, Rosario y Gustavo Pedro Guardia, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 5.739 - Letra "P" - Año 2000, caratulado: "Paredes de Guardia, Rosario y Otro s/ Sucesorio", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de marzo de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01201 - \$ 27,00 - 26/06 al 10/07/2001

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la Autorizante, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio tramita los autos Expte. N° 7.433 - Letra "U" - Año 2001 - caratulado: "Unidad Renal Chilecito S.R.L.", siendo los datos a constituirse (Art. 10° - Ley 19.550) los siguientes: socios: Sr. Daniel Alejandro González, argentino, casado, con domicilio real en Avenida Castro Barros N° 1.473, D.N.I. N° 21.088.076, Sra. Silvia Esther Vera, argentina, casada, con domicilio real en Avenida San Francisco - Km. 5 1/2, D.N.I. N° 16.868.989, ambos de esta ciudad de La Rioja. Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de mayo de dos mil uno. Razón Social: "Unidad Renal Chilecito S.R.L.". Domicilio: Belgrano 78, 2do. Piso, La Rioja. Objeto Social: la prestación de servicios médicos en general y, en particular, nefrológicos, a saber: diálisis, hemodiálisis, hemodiafiltración, como así también cualquier otra práctica y/o técnica en desarrollo y/o que se desarrolle en el futuro para la depuración del organismo, la prestación de prácticas clínicas nefrológicas en general, y la prestación de servicios de laboratorios y elementos auxiliares, tanto de análisis clínicos en general como de cualquier otro método y/o técnica auxiliar de diagnóstico. Podrá realizar las actividades propias de su objeto por cuenta propia y/o

terceros y/o asociada con terceros y/o cualquier tipo de combinación u otra comunidad de intereses con personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas. Para el cumplimiento de estos objetivos podrá construir, comprar, alquilar, importar y exportar todo tipo de equipamiento técnico específico y necesario, lo que incluye inmobiliario e instalaciones que permita brindar el servicio hospitalario de internación y práctica al paciente. Podrá contratar servicios profesionales especializados, del país o del extranjero, de clínicas, sanatorios, hospitales para el más completo cuidado médico - asistencial, prestando atención en consultorios internos, externos, domicilios, terapias, etc. La sociedad podrá prestar asesoramiento y servicios a profesionales, clínicas, sanatorios, hospitales públicos y/o privados que brindarán en sus propios locales y/o de terceros, pudiendo realizar cursos de especialización, investigación y desarrollo de técnicas del arte de curar. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquéllas, incluyendo operaciones financieras de todo tipo. La sociedad podrá también, en carácter de mandataria y/o administradora, realizar todas las actividades inherentes a la gestión administrativa. Plazo de Duración: Noventa y Nueve años. Capital Social: Pesos Doce Mil, representado por doce mil cuotas sociales de Un Peso. Organo de Administración: La Dirección y Administración está a cargo de los socios con el cargo de Gerentes. Representación Legal: a cargo del Sr. Daniel Alejandro González y Silvia Esther Vera. Fecha de cierre del Ejercicio: el 30 de abril de cada año. La Rioja, 20 de junio de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 01202 - \$ 90,00 - 26/06/2001

La Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía de la Nación, cita y emplaza a los representantes legales de la siguiente firma: "Conticont Lar S.A." - Expediente 252.739/91, del registro de la D.G.I., para que se presenten ante la Instructora Sumariante, Dra. Marta Iris Terg, en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3°, Oficina 15/16, Capital Federal, en relación a los expedientes antes mencionados, donde se ha ordenado la instrucción del sumario correspondiente conforme lo establecido en la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de la Función Pública N° 108/92. La citación tiene por finalidad otorgarle a la sumariada, conforme lo establecido en el Art. 8° - Anexo I del Decreto N° 805/88, vista de las actuaciones por el término de diez (10) días hábiles administrativos para que expongan los hechos y derecho que hacen a su defensa, debiendo acompañar las pruebas que tuviere en su poder e individualizar las que se

hallen en poder de terceros y ofrecer todas las demás pruebas de que intente valerse, admitiéndose todos los medios de prueba para esclarecer el hecho investigado. Se le hace saber que se le imputa el incumplimiento total a sus proyectos promocionales (Ley 22.021 y modificatorias). Asimismo, deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y acreditar personería en legal forma, conforme lo determina la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja por el término de un (1) día. Fdo. Dra. Marta Iris Terg - Instructora Sumariante. Buenos Aires, 7 de junio de 2001.

Dra. Marta Iris Terg
Instructora Sumariante

C/c. - \$ 100,00 - 26/06/2001

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Autorizante, hace saber por cinco veces que en los autos Expediente N° 33.533 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Cejas, Silvia Gabriela - Sucesorio", se ha iniciado Juicio Sucesorio y, asimismo, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Silvia Gabriela Cejas, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de junio de 2001.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 01204 - \$ 45,00 - 26/06 al 10/07/2001

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los Sres. Juan Bautista de la Fuente y Amada Armentaria Navarro Luna, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1.570 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "De la Fuente, Juan Bautista y Otra - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 31 de mayo de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01205 - \$ 45,00 - 26/06 al 10/07/2001